

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018
RESUMEN DE RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 0063-HCU-07-03-2018:

Considerándose:

Que, la Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 17 ampara la autonomía responsable que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que el ejercicio de la autonomía responsable de las Universidades y Escuelas Politécnicas consiste en la libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la LOES; para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; en la libertad para gestionar sus procesos internos; en la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad Universitaria;

Que, el Estatuto vigente, en el artículo 18, dice: "Deberes y atribuciones del H. Consejo Universitario.- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los Reglamentos y Resoluciones emanados de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior (...); 2. Aprobar el Estatuto de la Institución y sus reformas, someterlo al trámite pertinente ante el Consejo de Educación Superior (...); 4. Interpretar el presente Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y demás normativa de la Universidad Nacional de Chimborazo; (...) 9. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución, en los aspectos académicos, investigación, administrativos, técnicos, económicos y de vinculación con la sociedad; (...) 46. Las demás que señale la LOES, el Sistema de Educación Superior, el Estatuto y los Reglamentos".

Que, el Reglamento de Sesiones del HCU, en el artículo 29, dice: "De la aprobación de los Reglamentos y normas legales.- El trámite de aprobación de los Reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión".

Que, la Norma Suprema, en el artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Por lo expresado, con fundamento en la normativa enunciada, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar en forma unánime las Reformas al Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, disponer que se realice el trámite legal establecido para su plena vigencia y aplicación.

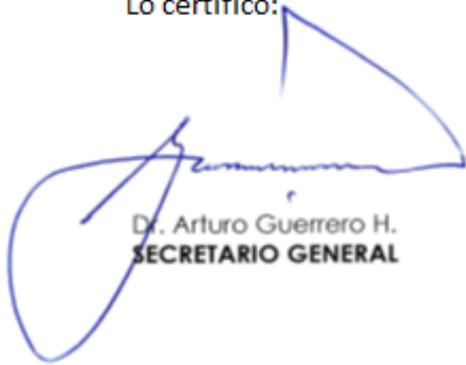
Encárguese la Procuraduría General, de la elaboración e implementación de la matriz y demás documentos requeridos, para el trámite de aprobación por parte del Consejo de Educación Superior.

Interviene el Sr. Rector para expresar el agradecimiento a los Miembros del HCU y demás Personal de Servidores de la Institución que con el trabajo efectuado, han proporcionado toda la ayuda, el apoyo y colaboración para concluir con la revisión de las reformas al

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Estatuto de la UNACH, lo cual constituye un aporte decisivo para el desarrollo y cumplimiento del proceso académico-administrativo del Alma Mater.

Lo certifico:



D. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL